

NOTA DNCP/DNC/N° 29578 /2017

Asunción, 14 de noviembre de 2017

Señor

Abog. Julián Patiño, Coordinador

Unidad Operativa de Contrataciones

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Presente:

REF.: LCO N° 55/17 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PASILLOS RODANTES DEL AISP" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336465 EN FECHA (10/11/17) ID N° 328083.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la sección III – Especificaciones Técnicas, ítems 1 y 9, solicitamos a la Convocante, realizar la siguiente indicación: "**Ver plantilla en el SICP**", teniendo en cuenta que solamente establecieron las "Descripciones de los Productos".
2. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.3, indican: "*El período de validez de la Garantía será 2 (dos) años*", sin embargo, en la sección III – Suministro Requerido – 1, Especificaciones Técnicas establecen distintos periodos de garantías. Solicitamos unificar.
3. En la sección VI – Formularios, observamos que los formularios 3, 4 y 5, no se encuentran conforme al PBC estándar vigente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

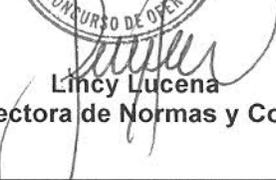
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abog. Julián Patiño  
Unidad Operativa de Contrataciones  
DNC - DNCP

  
Carlos Castillo  
Técnico de Concurso de Ofertas

  
  
Lincy Lucena  
Directora de Normas y Control

  
Abg. Karen Aguilera  
Coordinadora de Control

DNC/LCO/CC